



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**CONVENIO  
MODIFICATORIO N°  
2 (DOS)  
AL CONTRATO  
U170518**

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 (DOS) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO U170518 PARA LA ADQUISICIÓN DE: BIENES TERAPÉUTICOS DE LOS GRUPOS 010 MEDICAMENTOS Y 040 PSICOTRÓPICOS, PARA LA COMPRA CONSOLIDADA DEL EJERCICIO FISCAL 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **MARÍA GUADALUPE SERRANO ZARIÑANA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **GRUPO FÁRMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.**, EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR **MARÍA ANGÉLICA OLVERA PEREDO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 23 de noviembre de 2017 "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica número **LA-019GYR047-E60-2017**, mediante la modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuento (OSD) con una vigencia a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018.
- II.- En la Cláusula Décima Octava, "Modificaciones al Contrato", del contrato primigenio "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.
- III.- En el **Anexo 1 (uno)** del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la adquisición de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia en el citado instrumento jurídico.
- IV.- Con fecha 26 de enero de 2018 "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 1 (uno) al contrato primigenio, a través del cual se acordó excluir la clave 010 000 4117 00 00, disminuyendo los importes mínimos y máximo del contrato primigenio, para quedar establecido el importe máximo susceptible de ejercer en la cantidad de \$468,413,160.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

### DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO", declara a través de su Apoderada legal, que:

I.1.- Cuenta con saldo disponible dentro del presupuesto autorizado para cubrir los compromisos derivados del presente convenio, en la cuenta número 21053001 de

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.

Página 1 de 5



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO N°  
**2 (DOS)**  
AL CONTRATO  
U170518

conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número de folio 0000629352-2018, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación, de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática, el día 26 de octubre de 2018.

**I.2.-** Con oficio número 095384611810/**2018004648**, de fecha 23 de octubre de 2018, el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su anuencia para incrementar la cantidad máxima contratada de la clave 010 000 3461 00 00, hasta en un 20% (veinte por ciento). Documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, manifestando en lo conducente lo siguiente:

(...)

*"Al respecto y atendiendo a la proyección realizada para garantizar suficiencia de inventarios en los almacenes y farmacias del ámbito nacional para el presente ejercicio, así como garantizar inventarios de seguridad; informo a usted que del análisis realizado con fundamento el artículo 52 párrafo primero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es necesario la suscripción de los convenios modificatorios, a las claves que se relacionan a continuación: ..."*

(...)

*"Destacando que de existir aceptación, el ejercicio de la ampliación estará sujeto al agotamiento de las cantidades máximas contratadas para la que se amplían".*

(...)

**I.3.-** Por oficios números 095384611800/**2018004687** y **2018004927**, de fechas 31 de octubre y 13 de noviembre de 2018, recibidos el día 01 y 20 de noviembre del mismo año, la Titular de la Coordinación de Control de Abasto solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio modificatorio al contrato primigenio, bajo los términos descritos en la Declaración **I.2.**, y por las siguientes razones:

Oficio número 095384611800/**2018004687**.

(...)

*"... se solicita ampliar en piezas y monto las siguientes claves que a continuación se indican..."*

*La solicitud deriva de la proyección para garantizar suficiencia de inventarios en los almacenes y farmacias del ámbito nacional para el presente ejercicio y contar con inventarios de seguridad, donde se detectó la necesidad de adquirir mayores bienes a los contratados, toda vez que dichas claves a la fecha se encuentran ejercidas..."*

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 5

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan."



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO N°  
2 (DOS)  
AL CONTRATO  
U170518**

(...)

Oficio número 095384611800/2018004927.

(...)

*"... se solicitó llevar a cabo el convenio modificadorio correspondiente al contrato U170518, a fin de ampliar en piezas y monto la clave 010 000 3461 00 00..."*

*..."me permito precisar que atendiendo a que no fue considerado el convenio modificadorio número 1 en el cual se excluyó la clave 010 000 4117 00 00 del contrato primigenio..."*

(...)

Lo anterior, en apego a lo dispuesto en los párrafos primero y cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- En atención a la petición formulada por la Coordinadora de Control de Abasto, en su calidad de área consolidadora en representación de los administradores del contrato primigenio, se elabora el presente convenio modificadorio a fin de incrementar la cantidad máxima contratada de los bienes, de conformidad con el precio unitario y cantidades siguientes:

Clave	Precio Neto	Cantidad Máxima Contratada por Clave	Cantidad susceptible a ampliar hasta el 20%	Importe de la Ampliación (20%)
010 000 3461 00 00	\$270.00	247,118	49,423	\$13,344,210.00

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 25 de octubre de 2018, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificadorio, aceptando el incremento de bienes descritos en la clave mencionada. Documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar suministrando a "EL INSTITUTO" los bienes en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 5

"Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.

Y  
PA



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**CONVENIO  
MODIFICATORIO N°  
2 (DOS)  
AL CONTRATO  
U170518**

III.- "LAS PARTES", declaran, por conducto de su apoderada y representante legal, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen en incrementar la cantidad mínima y máxima contratada de bienes de la clave descrita en la Declaración I.4 y el ejercicio de la ampliación estará sujeto al agotamiento de la cantidad máxima de la clave que se amplía del contrato primigenio, relacionada en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA.-** Para cumplir con la obligación citada en la cláusula que antecede, "LAS PARTES" convienen en incrementar los importes del contrato primigenio, modificando para tal efecto el primer párrafo de la Cláusula Segunda conforme a lo siguiente:

Dice:

IMPORTE MÍNIMO SIN I.V.A.	IMPORTE MÁXIMO SIN I.V.A.
<b>\$187,379,760.00</b> (CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)	<b>\$468,413,160.00</b> (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.)

Para quedar como sigue:

IMPORTE MÍNIMO SIN I.V.A.	IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER SIN I.V.A.
<b>\$192,717,660.00</b> (CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)	<b>\$481,757,370.00</b> (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)

**TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 5

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan."



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

27  
**CONVENIO  
MODIFICATORIO N°  
2 (DOS)  
AL CONTRATO  
U170518**

cumplimiento del contrato que se modifica o, en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incrementa.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio, ni en su convenio modificatorio número 1 (uno).

**QUINTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día **23 de noviembre de 2018** por sextuplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"**  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**"EL PROVEEDOR"**  
GRUPO FÁRMACOS ESPECIALIZADOS,  
S.A. DE C.V.

  
MARÍA GUADALUPE SERRANO ZARIÑANA  
Representante Legal

  
MARÍA ANGÉLICA OLVERA PEREDO  
Representante Legal

**ÁREA CONSOLIDADORA EN REPRESENTACIÓN DE  
LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

Numeral 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, y Artículos 2 fracción II y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

  
MARÍA DEL PILAR BUERBA GÓMEZ  
Coordinadora de Control de Abasto

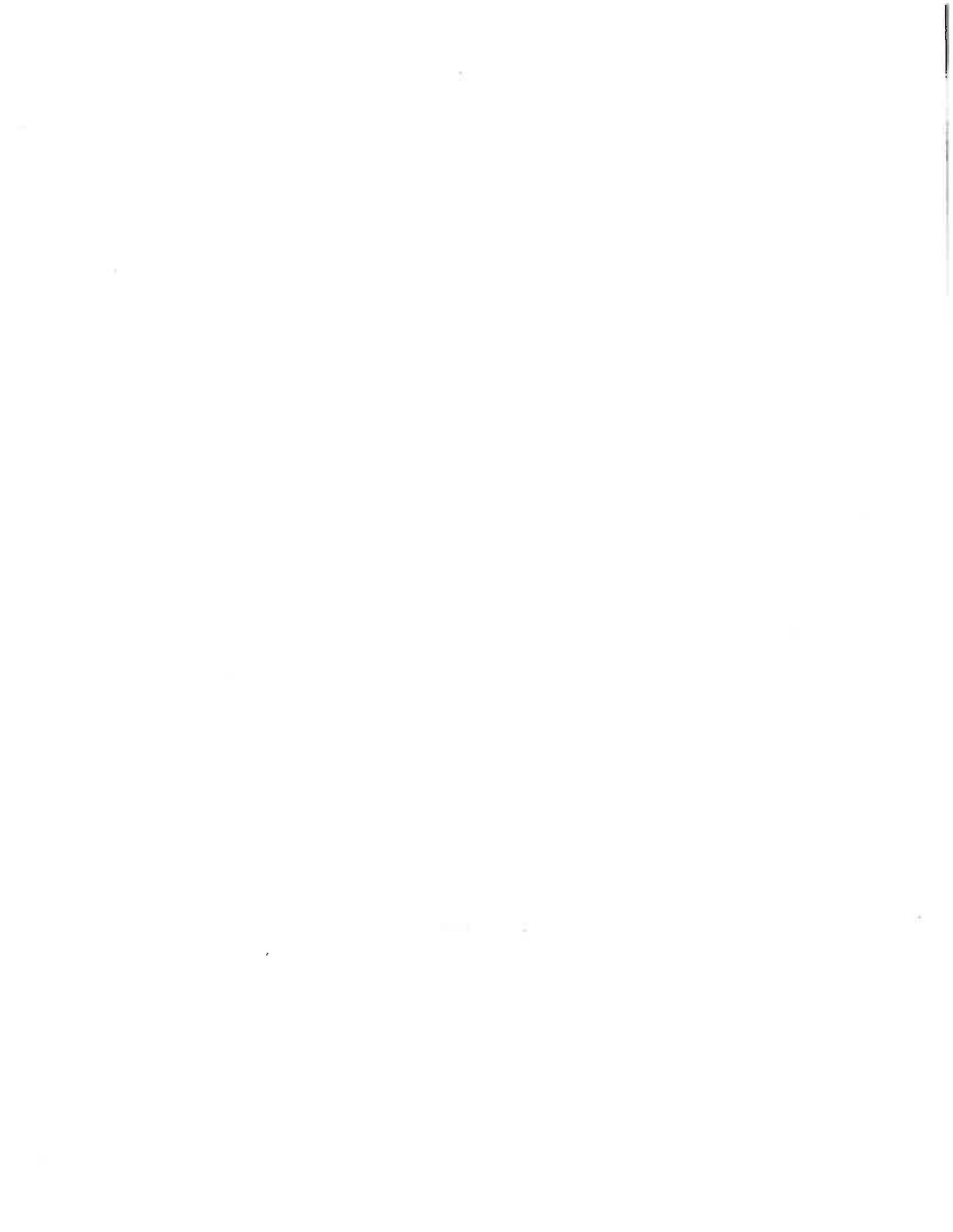
  
AA/MAVS/LGJP

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 5 de 5

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan."







**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO**  
**MODIFICATORIO N°**  
**2 (DOS)**  
**AL CONTRATO**  
**U170518**

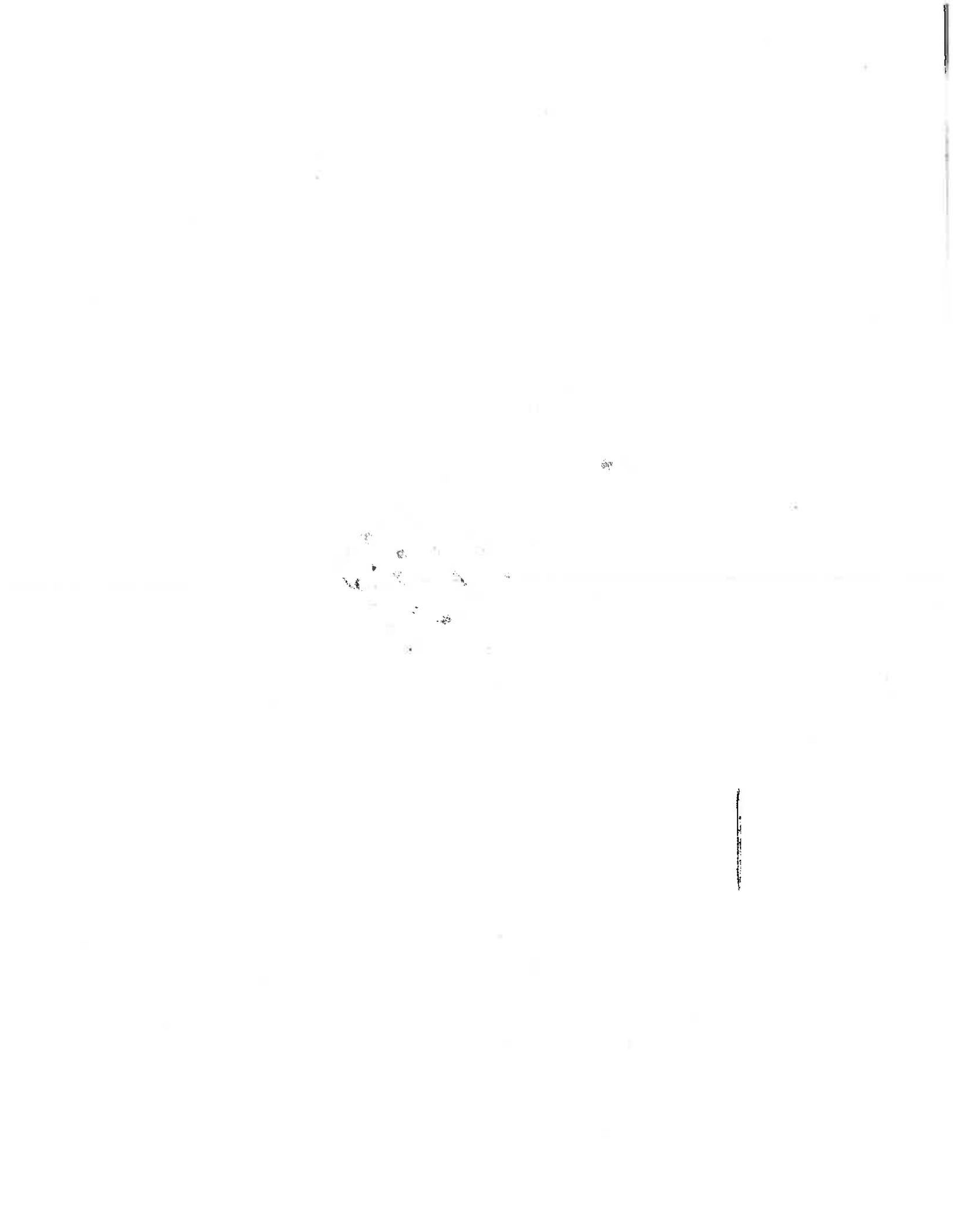
## **ANEXO 1**

**“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”**



**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 6 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**

✓





Ciudad de México, a 31 de octubre de 2018  
Oficio Núm. 095384611800/2018004687

**Lic. José Roberto Flores Bañuelos**  
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.  
Presente.

RECIBIDO  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
01 NOV 2018  
17:52

En apego a lo dispuesto en los párrafos primero y cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se solicita ampliar en piezas y monto las siguientes claves que a continuación se indican, contratadas bajo instrumentos jurídicos números U170205, U170465, U170518, U170602 y U180105 celebrados con la empresa Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.

La solicitud deriva de la proyección para garantizar suficiencia de inventarios en los almacenes y farmacias del ámbito nacional para el presente ejercicio y contar con inventarios de seguridad, donde se detectó la necesidad de adquirir mayores bienes a los contratados, toda vez que dichas claves a la fecha se encuentran ejercidas conforme se indica en el recuadro siguiente:

NO CONTRATO	OPQ	GEN	IMP	DIS	VAR	DESCRIPCIÓN	PRECIO NETO	CANTIDAD MÍNIMA CONTRATADA A POR SERVE	% EJERCIDO	CANTIDAD SUSCEPTIBLE A AMPLIAR HASTA EL 20%	IMPORTE DE LA AMPLIACIÓN (20%)	IMPORTE MÁXIMO ORIGINAL DEL CONTRATO	IMPORTE MÁXIMO ACTUAL CON AMPLIACIONES PIEZAS	IMPORTE MÁXIMO CON LA AMPLIACIÓN	IMPORTE MÍNIMO DEL CONTRATO SIN LA AMPLIACIÓN
U170205 <i>CH2</i>	010	000	0537	00	00	PROPAFENONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE PROPAFENONA 150 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	\$22.76	194,414	94.6%	38,882	\$884,954.32	\$127,076,400.69	\$132,341,861.85	\$144,968,333.01	\$57,988,542.67
	010	000	2662	00	00	PIRIDOSTIGMINA GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: BROMURO DE PIRIDOSTIGMINA 60 MG ENVASE CON 20 GRAGEAS.	\$87.37	323,880	87.4%	64,776	\$5,659,479.12	\$127,076,400.69	\$132,341,861.85	\$144,968,333.01	\$57,988,542.67
	010	000	5359	00	00	VALPROATO DE MAGNESIO TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA CONTIENE: VALPROATO DE MAGNESIO 600 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	\$55.06	552,314	90.7%	110,462	\$6,082,037.72	\$127,076,400.69	\$132,341,861.85	\$144,968,333.01	\$57,988,542.67
U170465 <i>CH10</i>	040	000	3259	00	00	CLOZAPINA COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLOZAPINA 100 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	\$830.58	20,144	100.0%	4,028	\$9,345,576.24	\$9,520,101,495.23	\$9,593,354,458.51	\$9,650,028,259.41	\$1,460,046,811.42
	010	000	1099	00	00	DESMOPRESINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACETATO DE DESMOPRESINA EQUIVALENTE A 178 MICROGRAMOS DE DESMOPRESINA. ENVASE CON 30 TABLETAS.	\$1,620.77	7,278	94.1%	1,455	\$2,358,220.35	\$9,520,101,495.23	\$9,593,354,458.51	\$9,650,028,259.41	\$1,460,046,811.42
	010	000	2154	00	00	ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE: ENOXAPARINA SODICA 40 MG ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.4 ML.	\$83.71	1,079,342	95.7%	215,868	\$18,070,310.28	\$9,520,101,495.23	\$9,593,354,458.51	\$9,650,028,259.41	\$1,460,046,811.42
	010	000	4110	00	00	AMIODARONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMIODARONA 200 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	\$23.16	713,252	86.3%	142,650	\$3,309,774.00	\$9,520,101,495.23	\$9,593,354,458.51	\$9,650,028,259.41	\$1,460,046,811.42
	010	000	4224	00	00	ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE: ENOXAPARINA SODICA 60 MG ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.6 ML.	\$111.50	630,086	87.0%	126,017	\$14,050,895.50	\$9,520,101,495.23	\$9,593,354,458.51	\$9,650,028,259.41	\$1,460,046,811.42
	010	000	0446	00	00	BUDESONIDA -FORMOTEROL POLVO CADA GRAMO CONTIENE: BUDESONIDA 180 MG FUMARATO DE FORMOTEROL DIHIDRATADO 5 MG ENVASE CON FRASCO INHALADOR DOSIFICADOR CON 60 DOSIS CON 180 MICROGRAMOS /4.5MICROGRAMOS CADA UNA	\$294.51	213,309	98.2%	42,661	\$12,564,091.11	\$9,520,101,495.23	\$9,593,354,458.51	\$9,650,028,259.41	\$1,460,046,811.42



Ciudad de México, a 31 de octubre de 2018  
Oficio Núm. 095384611800/2018004687

U170465	010	000	1061	00	00	TESTOSTERONA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: ENANTATO DE TESTOSTERONA 250 MG ENVASE CON AMPOLLETA CON 1 ML.	\$72.43	37,973	99.4%	7,594	\$550,093.42	\$3,520,101,495.23	\$3,593,354,458.51	\$3,650,028,259.41	\$1,460,046,811.42
CM10	010	000	1244	00	00	MESALAZINA SUSPENSION RECTAL CADA 100 ML CONTIENE: MESALAZINA 6.667 G ENVASE CON 7 ENEMAS DE 60 ML.	\$2,190	5,550	96.2%	1,110	\$2,430,900.00	\$3,520,101,495.23	\$3,593,354,458.51	\$3,650,028,259.41	\$1,460,046,811.42
U170518 CM2	010	000	3461	00	00	AZATIOPRINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: AZATIOPRINA 50 MG ENVASE CON 50 TABLETAS.	\$270.00	247,118	91.3%	49,423	\$13,344,210.00	\$642,461,874.00	\$642,461,874.00	\$655,806,084.00	\$262,337,145.6
U170602	010	000	0445	00	00	BUDESONIDA -FORMOTEROL POLVO CADA GRAMO CONTIENE: BUDESONIDA 90 MG FUMARATO DE FORMOTEROL DIHIDRATADO 5 MG ENVASE CON FRASCO INHALADOR DOSIFICADOR CON 60 DOSIS CON 80 MG /4.5 MG CADA UNA.	\$249.87	44,464	89.2%	8,892	\$2,221,844.04	\$2,567,227,681.57	\$2,752,212,878.84	\$2,834,326,385.67	\$1,133,805,850.39
	010	000	4266	00	00	ATAZANAVIR CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: SULFATO DE ATAZANAVIR EQUIVALENTE A 300 MG DE ATAZANAVIR. ENVASE CON 30 CAPSULAS.	\$2,641.32	116,106	91.8%	23,221	\$61,334,091.72	\$2,567,227,681.57	\$2,752,212,878.84	\$2,834,326,385.67	\$1,133,805,850.39
U170602	010	000	4334	00	00	BUDESONIDA POLVO CADA DOSIS CONTIENE: BUDESONIDA (MICRONIZADA) 100 MICROGRAMOS ENVASE CON 200 DOSIS Y DISPOSITIVO INHALADOR.	\$220.87	41,752	94.6%	8,346	\$1,843,381.02	\$2,567,227,681.57	\$2,752,212,878.84	\$2,834,326,385.67	\$1,133,805,850.39
	010	000	5972	00	00	LEUPRORELINA. SUSPENSION INYECTABLE. CADA JERINGA PRELLENADA CON POLVO LIOFILIZADO CONTIENE: ACETATO DE LEUPRORELINA 45 MG. ENVASE CON JERINGA PRELLENADA CON POLVO LIOFILIZADO Y JERINGA PRELLENADA CON 0.5 ML DE DILUYENTE.	\$5,595.71	5,808	98.0%	1,161	\$6,496,619.31	\$2,567,227,681.57	\$2,752,212,878.84	\$2,834,326,385.67	\$1,133,805,850.39
U170602	010	000	4352	00	00	TOXINA BOTULINICA TIPO A. SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: TOXINA BOTULINICA TIPO A 12.5 NG (500 U).	\$3,477.73	14,694	97.6%	2,938	\$10,217,570.74	\$2,567,227,681.57	\$2,752,212,878.84	\$2,834,326,385.67	\$1,133,805,850.39
U180105 CM2	010	000	5736	01	01	RIVAROXABAN. COMPRIMIDO. CADA COMPRIMIDO CONTIENE: RIVAROXABAN 20 MG. ENVASE CON 28 COMPRIMIDOS.	\$778.00	21,812	99.7%	4,362	\$3,393,636.00	\$19,359,752.00	\$19,837,444.00	\$23,231,080.00	\$9,293,210.00

Los importes contratados se apegan a lo previsto por el artículo 47 fracción I de la LAASSP, indicando en dicho recuadro el desglose de cantidades e importes máximos y mínimos.

Se anexa para su debido soporte y con el fin de dar cumplimiento al numeral 4.3.2. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la siguiente documentación:

- Solicitudes de modificación justificadas, contenidas en el presente documento.
- Escritos de conformidad del proveedor.
- Dictamen de disponibilidad presupuestal vigente de Medicamentos que ampara el incremento solicitado.



07 PC / 1988

81570.010

Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2018  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Oficio Núm. 095384611800/2018004927  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES

**Lic. José Roberto Flores Bañuelos**  
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.  
Presente.

★ 20 NOV 2018 ★  
12:22  
**RECIBIDO**  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

En alcance a mi oficio número 095384611800/2018004687 de fecha 31 de octubre del año en curso, mediante el cual se solicitó llevar a cabo el convenio modificatorio correspondiente al contrato U170518, a fin de ampliar en piezas y monto la clave 010 000 3461 00 00, en apego a lo dispuesto en los párrafos primero y cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Sobre el particular, me permito precisar que atendiendo a que no fue considerado el convenio modificatorio número 1 en el cual se excluyó la clave 010 000 4117 00 00 del contrato primigenio, existe un error en el que consta lo siguiente:

Dice:

NO CONTRATO	CFO	GEN	SEP	OF	VAR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE NETO	CANTIDAD MÁXIMA CONTRATADA A POR CLAVE	% EJERCIDO	CANTIDAD SUSCEPTIBLE A AMPLIAR HASTA EL 20%	IMPORTE DE LA AMPLIACIÓN (20%)	IMPORTE MÁXIMO ORIGINAL DEL CONTRATO	IMPORTE MÁXIMO ACTUAL CON AMPLIACIONES PREVIAS	IMPORTE MÁXIMO CON LA AMPLIACIÓN	IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO CON LA AMPLIACIÓN
U170518	010	000	3461	00	00	AZATIOPRINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: AZATIOPRINA 50 MG ENVASE CON 50 TABLETAS.	\$270.00	247,118	91.3%	49,423	\$13,344,210.00	\$642,461,874.80	\$642,461,874.00	\$655,806,084.00	\$262,337,145.6

Debe decir:

NO CONTRATO	CFO	GEN	SEP	OF	VAR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE NETO	CANTIDAD MÁXIMA CONTRATADA A POR CLAVE	% EJERCIDO	CANTIDAD SUSCEPTIBLE A AMPLIAR HASTA EL 20%	IMPORTE DE LA AMPLIACIÓN (20%)	IMPORTE MÁXIMO ORIGINAL DEL CONTRATO	IMPORTE MÁXIMO ACTUAL CON AMPLIACIONES PREVIAS	IMPORTE MÁXIMO CON LA AMPLIACIÓN	IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO CON LA AMPLIACIÓN
U170518	010	000	3461	00	00	AZATIOPRINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: AZATIOPRINA 50 MG ENVASE CON 50 TABLETAS.	\$270.00	247,118	91.3%	49,423	\$13,344,210.00	\$468,413,160.80	\$468,413,160.80	\$481,757,370.00	\$192,717,660.0

Por lo que se reitera proceder con el convenio modificatorio del contrato U170518 para la clave 010 000 3461 00 00, **rectificando** las cantidades y considerando las asentadas en el último recuadro, así como sujetándose a los mismos términos y condiciones de contratación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

*[Signature]*  
**María del Pilar Buerba Gómez**  
La Titular

\*Copia enviada a través del SICGC\*

Con copia: -

- Mtro. Gerardo Miguel Ramírez Fraga.- Titular de la Unidad de Administración.\*
- Ing. Gabriel Barreto Olmos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (\*)
- Lic. Ana Laura Montes de Oca Choroño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos. (\*)
- Lic. Laura Rosario Belaurzarán González.- Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto. (\*)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTROL

★ 20 NOV 2018 ★  
**RECIBIDO**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Ciudad de México, a 23 de octubre de 2018  
Oficio Núm. 09538461 1810/2018004648

C. Ana Laura Márquez Jiménez y/o  
Representante Legal de la Empresa  
Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.  
Presente.

Hago referencia a los contratos abiertos vigentes suscritos con su representada, cuyos datos se anexan en la siguiente tabla.

Al respecto y atendiendo a la proyección realizada para garantizar suficiencia de inventarios en los almacenes y farmacias del ámbito nacional para el presente ejercicio, así como garantizar inventarios de seguridad; informo a usted que del análisis realizado con fundamento en el artículo 52 párrafo primero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es necesario la suscripción de los convenios modificatorios, a las claves que se relacionan a continuación:

No. Contrato	Tipo	Gen	Esp	Dif	Var	Descripción	Precio Contratación	Cantidad Máxima Contratada	Cantidad Susceptible a ampliar hasta el 20%	Importe de la Ampliación (20%)
U170602	010	000	0445	00	00	BUDESONIDA FORMA PÓLVO. POLVO. CADA GRAMO CONTIENE BUDESONIDA 90 MCG FUMARATO DE FIRMOTEROL DIHIDRATADO 5 MCG ENVASE CON FRASCO INHALADOR DOSIFICADOR CON 60 DOSIS CON 80 MCG 74.5 MCG CADA UNA.	\$249.67	44,464	8,892	\$2,221,844.04
U170465	010	000	1099	00	00	DESMOPRESINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE ACETATO DE DESMOPRESINA EQUIVALENTE A 178 MICROGRAMOS DE DESMOPRESINA ENVASE CON 30 TABLETAS.	\$1,620.77	7,278	1,455	\$2,358,220.35
U170465	010	000	2154	00	00	ENOXAPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE ENOXAPARINA SODICA 40 MCG ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.4 ML.	\$83.71	1,079,342	215,868	\$18,070,310.28
U170205	010	000	2662	00	00	PIRIDOSTIGMINA GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE BROMURO DE PIRIDOSTIGMINA 60 MG ENVASE CON 20 GRAGEAS.	\$87.37	323,880	64,776	\$5,659,479.12
U170518	010	000	3461	00	00	AZATIOPRINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE AZATIOPRINA 50 MG ENVASE CON 50 TABLETAS.	\$270.00	247,118	49,423	\$13,344,210.00
U170465	010	000	4110	00	00	AMIODARONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CEBADRATO DE AMIODARONA 200 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	\$23.16	713,252	142,650	\$3,303,774.00
U170465	010	000	4224	00	00	ENOXAPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE ENOXAPARINA SODICA 60 MCG ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.6 ML.	\$111.50	630,086	126,017	\$14,050,895.50
U170602	010	000	4266	00	00	ATAZANAVIR CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE SULFATO DE ATAZANAVIR EQUIVALENTE A 300 MCG DE ATAZANAVIR. ENVASE CON 30 CAPSULAS.	\$2,641.32	116,106	23,221	\$61,334,091.72



Ciudad de México, a 23 de octubre de 2018.  
Oficio Núm. 095384611810/2018004648

U170602	010	000	4334	00	00	BUDESONIDA POLVO CADA DOSIS CONTIENE: BUDESONIDA (MICRONIZADA) 100 MICROGRAMOS ENVASE CON 200 DOSIS Y DISPOSITIVO INHALADOR.	\$220.87	41,732	8,346	\$1,843,381.02
U170205	010	000	5359	00	00	VALPROATO DE MAGNESIO TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA CONTIENE: VALPROATO DE MAGNESIO 600 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	\$55.06	552,314	110,462	\$6,082,037.72

En razón de lo anterior, se solicita emita su aceptación por escrito en un término de 3 días a esta Coordinación Técnica.

Destacando que de existir aceptación, el ejercicio de la ampliación estará sujeto al agotamiento de las cantidades máximas contratadas para la que se amplían.

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
El Titular

*[Signature]*  
**Gabriel Barreto Olmos**

Con copia:

- Lic. María del Pilar Buerba Gómez.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto.
- Lic. Ana Laura Montes de Oca Chioño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.\*

\* Copia enviada a través del SICGC

ALMOC/CPHY/JCB/ECI

*Recibir oficio*  
*24-oct-2018*

Y

Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Administración  
Unidad de Administración  
Coordinación de Control de Abasto  
Coordinación Técnica de Planeación

Presente

Gabriel Barreto Olmos  
Titular

En respuesta a su amable Oficio Número 095384611810/201800/4648, solicitando el Surtimiento del Incremento a la cantidad máxima contratada, con fundamento en el Art. 52 párrafo primero y cuarto de la LAASSP para el año 2018 de los medicamentos correspondientes al contrato que se detalla a continuación, hacemos de su conocimiento que estamos en posibilidad de cubrir el requerimiento solicitado con la siguiente indicación.

Podremos surtir las piezas solicitadas en cuanto el contrato llegue al 100% por cada clave, vía Ordenes de Reposición como lo solicita su H. Instituto.

No. CONTRATO	PPP	VEN	REP	DIF	VEN	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	PRECIO TOTAL
U170602	010	000	0445	00	00	BUDESONIDA -FORMOTEROL PÓLVO CADA GRAMO CONTIENE: BUDESONIDA 80 MG FUMARATO DE FORMOTEROL DIHIDRATADO 5 MG ENVASE CON FRASCO INHALADOR DOSIFICADOR CON 60 DOSIS CON 80 MG A.5 MG CADA UNA.	\$249.87	44,484	8,892			\$2,221,844.04
U170465	010	000	1099	00	00	DESMOPRESINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACETATO DE DESMOPRESINA EQUIVALENTE A 178 MICROGRAMOS DE DESMOPRESINA. ENVASE CON 30 TABLETAS.	\$1,620.77	7,278	1,455			\$2,358,220.35
U170465	010	000	2154	00	00	ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE: ENOXAPARINA SODICA 40 MG ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.4 ML.	\$83.71	1,079,342	215,868			\$18,070,310.28
U170205	010	000	2662	00	00	PIRIDOSTIGMINA GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: BROMURO DE PIRIDOSTIGMINA 80 MG ENVASE CON 20 GRAGEAS.	\$67.37	329,880	64,776			\$5,659,479.12
U170518	010	000	3451	00	00	AZATIOPRINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: AZATIOPRINA 50 MG ENVASE CON 50 TABLETAS.	\$270.00	247,118	49,423			\$13,344,210.00
U170465	010	000	4110	00	00	AMIODARONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMIODARONA 200 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	\$23.16	713,252	142,650			\$3,303,774.00
U170465	010	000	4224	00	00	ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE ENOXAPARINA SODICA 60 MG ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.6 ML.	\$111.50	630,086	126,017			\$14,050,885.50
U170602	010	000	4266	00	00	ATAZANAVIR CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: SULFATO DE ATAZANAVIR EQUIVALENTE A 300MG DE ATAZANAVIR. ENVASE CON 30 CAPSULAS.	\$2,641.32	116,106	23,221			\$61,334,091.72
U170602	010	000	4334	00	00	BUDESONIDA PÓLVO CADA DOSIS CONTIENE: BUDESONIDA (MICRONIZADA) 100 MICROGRAMOS ENVASE CON 200 DOSIS Y DISPOSITIVO INHALADOR.	\$220.87	41,732	8,346			\$1,843,381.02
U170205	010	000	5359	00	00	VALPROATO DE MAGNESIO TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA CONTIENE: VALPROATO DE MAGNESIO 600 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	\$55.06	552,314	110,462			\$6,082,037.72

Sin más por el momento y en espera de poder seguir atendiendo, quedamos a sus apreciables órdenes.

Atentamente

Ana Laura Márquez Jiménez  
Representante legal  
Grupo Fármacos Especializados S.A. de C.V.

Grandi  
25/Oct/18





Ciudad de México, a 31 de octubre de 2018  
Oficio Núm. 0953846 11800/2018004687

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

*[Handwritten signature]*  
**María del Pilar Buerba Gómez**  
La Titular

\*Copia enviada a través del SICGC\*

- Con copia: - **Mtro. Gerardo Miguel Ramírez Fraga.**- Titular de la Unidad de Administración.\*
- Ing. Gabriel Barreto Olmos.**- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (\*)
- Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.**- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos. (\*)
- Lic. Laura Rosario Belaurzarán González.**- Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto. (\*)

GBO/ALMOC/OPHVA/CR/ECI

Y

